

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 22 de agosto de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada la FUNDACION NUTRICOL. y a favor de la parte demandante, así:

LIQUIDACIÓN EN COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Notificación ¹	\$ 7.500
Emplazamiento ²	\$ 49.326
Agencias en derecho Primera Instancia ³	\$ 6.600.000
Agencias en derecho Segunda Instancia ⁴	\$ 1.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 7.656.826

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de ley, este despacho procederá a aprobarla de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 y por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, una vez se encuentre en firme la liquidación de costas, **ENVÍESE** el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

¹ Folio 42 del Cuaderno Principal.
² Folio 46 del Cuaderno Principal.
³ Folio 154 del Cuaderno Principal.
⁴ Audiencia del 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e7130eaedfe6f32c19e1c33d0e18f8230fda2cdd38ca47bd06d823f340af6c**

Documento generado en 23/08/2022 10:41:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>